

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Ley 9/17)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Número: CAN 131/2024	Título: Adecuación de CTs del ACC para inspecciones por OCAs de A.T.
CPV: 71314100-3	

B.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

Tipo de tramitación: ORDINARIA	
El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante PROCEDIMIENTO Abierto simplificado en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.	
División en lotes: ☐ No es posible; Justificación: ☐ La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten. ☐ Otra causa: ☒ Sí es posible; pero no se divide en lotes. Justificación: ... ☒ La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta gestión desde el punto de vista de los requisitos de garantía de Seguridad aplicables al Expediente si fueran distintas empresas las encargadas de realizar las maniobras de corte y reposición de los CTs objeto del Expediente. ☐ Otra causa: ☐ Sí es posible; y se divide en lotes.	
Identificación de los lotes:	

C.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN

Conforme a lo indicado en la cláusula 4 de este Pliego.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IMPUESTOS EXCLUIDOS).

Presupuesto base de licitación	Cifra	5.107,00 €
	Letra	CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS
Importe máximo por prórrogas		0,00 €
Importe máximo por modificaciones		0,00 €
Valor estimado del Contrato	Cifra	5.107,00 €
	Letra	CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS
Desglose de costes del presupuesto base de licitación		
COSTES DIRECTOS	Importe ejecución material	4.291,59 €
COSTES INDIRECTOS	Gastos Generales 13%	557,90 €
	Beneficio industrial 6%	257,51 €

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN

3 MESES

F.- GARANTÍAS

DEFINITIVA:	DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). A disposición del: SR. DIRECTOR REGIONAL DE NAVEGACIÓN AÉREA REGIÓN CANARIA.
COMPLEMENTARIA:	5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Adicional a la garantía definitiva. A disposición del: SR. DIRECTOR REGIONAL DE NAVEGACIÓN AÉREA REGIÓN CANARIA. ☐ No se exige. ☒ Sí se exige: ☐ Por circunstancias especiales:

	☒ Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.
FORMA DE CONSTITUCIÓN	Mediante aval, certificado de caución, valores que en todo caso serán de deuda pública, mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria en: BANCO DE SABADELL a nombre de ENAIRE, C. IBAN ES39 0081 0300 6100 0192 3098 Código SWIFT: BSABESBBXXX Dirección: Paseo de la Castellana, 135 - 28046 Madrid. NIF ENAIRE: Q2822001J.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se podrá acreditar, de forma alternativa por una de las siguientes vías:

- Mediante la presentación del ANEXO III de este pliego, debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la empresa, acompañado de la certificación del depósito de cuentas obtenido de forma telemática en el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Dicho volumen deberá estar referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. En las UTE, se contabilizará el volumen anual de negocios como suma de éstos.

ENAIRE, se reserva el derecho a requerir una copia autenticada de las cuentas anuales a las que haga referencia la certificación mencionada en el párrafo anterior.

- Mediante certificado que acredite la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al importe de licitación del contrato, vigente hasta el fin del plazo de ejecución del mismo y de sus prórrogas si las hubiere.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN:	☐ SÍ. Grupo / Subgrupo / Categoría.
	☒ NO. La solvencia se acreditará según lo establecido en el apartado siguiente
Criterio de solvencia 1: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de ENAIRE. Criterio de solvencia 2: Certificados de Calidad ISO 9001 o similar, y de Gestión Ambiental ISO 14001 o similar, si se poseen (no obligatorio). Criterio de solvencia 3: Certificado de empresa instaladora/mantenedora de Instalaciones Eléctricas, según R.D. 842/2002 para baja tensión y posteriores modificaciones o R.D. 223/2008.	

Criterio de solvencia 4: Certificado de empresa instaladora/mantenedora de Instalaciones Eléctricas, Decreto 337-2014 para alta tensión, acorde al tipo de instalación y RD 560/2010.

Criterio de solvencia 5: Acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) según se establece en la Ley 32/2006 de Subcontratación y el Real Decreto 1109/2007, que la desarrolla.

Criterio de solvencia 6: Experiencia de la empresa en servicios similares. Con el fin de valorar la experiencia de la empresa en la prestación de los servicios objeto de este Expediente, el licitador deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Esta acreditación se realizará obligatoriamente mediante la presentación de los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos por el cliente.

Criterio de solvencia 7: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Criterio de solvencia 8: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

HABILITACIÓN:	☒ SI
	Habilitación 1: Cualificación de los técnicos (CV) en AT que, efectivamente, van a prestar el servicio para Alta Tensión. Habilitación 2: Cualificación de los técnicos (CV) en BT que, efectivamente, van a prestar el servicio para Baja Tensión.
	☐ NO

I.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

☒ SI
Criterio exclusión 1: Declaración Responsable indicando que el licitador se compromete a cumplir con los Requisitos de Seguridad Operacional especificados en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este Expediente. Criterio exclusión 2: Certificado de medios propios o subcontratación. En caso de subcontratación, se indicará cuáles son los servicios a subcontratar, y se aportará la documentación relativa a la subcontrata que acredite su homologación para realizar dichos servicios.
☐ NO

J.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Visita:

¿Hay prevista una visita opcional?

X

SÍ.

Plazo límite de solicitud de vista previo a la fecha límite a la presentación de ofertas: 10 día/s.

Email en caso de visita: cshernandez@enaire.es.

NO

a) Criterios no evaluables mediante fórmulas

Criterio	Descripción	Puntuación Máxima	Puntuación Mínima	Tipo de Criterio
1	Características técnicas del equipamiento ofertado. Se valorará la calidad y adecuación del equipamiento a las características de las instalaciones de ENAIRe (Guantes aislantes 20kV Clase III, Casco con pantalla, Luminarias de emergencia, peldaños metálicos, pintura de acabado de alta resistencia para puerta metálica).	10.0		OTROS
2	Procedimiento de ejecución de los trabajos. Se valorará el conocimiento de la instalación actualmente en uso, así como la afectación al emplazamiento de Navegación Aérea como resultado de la ejecución de los trabajos. Los procedimientos han de incluir, al menos, el corte de suministro eléctrico del Centro de Seccionamiento y Medida C-102798; el corte de suministro eléctrico del CT Edificio Técnico; el corte de suministro eléctrico del CT Edificio de Contingencias; el corte de suministro eléctrico del CT Aerogenerador y el diseño y ejecución de peldaños metálicos anclados mecánicamente a una estructura de hormigón.	50.0		OTROS
2.1	Protocolo para el corte de suministro eléctrico del Centro de Seccionamiento y Medida C-102798.	10.0		
2.2	Protocolo para el corte de suministro eléctrico del CT Edificio Técnico.	10.0		

2.3	Protocolo para el corte de suministro eléctrico del CT Edificio de Contingencias.	10.0		
2.4	Protocolo para el corte de suministro eléctrico del CT Aerogenerador.	10.0		
2.5	Diseño y ejecución de peldaños metálicos anclados mecánicamente a una estructura de hormigón.	10.0		
3	Protocolos de actuación para minimizar incidencias.	10.0		OTROS
4	Protocolos de prueba.	10.0		OTROS
5	Plan de aseguramiento de la calidad.	20.0		OTROS
5.1	Control de la planificación de los trabajos.	10.0		
5.2	Control del cumplimiento de ejecución de trabajos.	10.0		
b) Criterios evaluables mediante fórmulas ▪ Criterio económico 1: Precio. Puntuación: 80 ▪ Criterio económico 2: Planificación de los trabajos. Puntuación: 10 ▪ Criterio económico 3: Garantía del material suministrado. Puntuación: 10				
Mínimo puntuación Criterios NO evaluables mediante fórmulas: 60		Ponderación criterios no evaluables mediante fórmulas /criterios evaluables mediante fórmulas: 25% / 75%		

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo especificado en la cláusula 16 de este pliego.

L.- SUBCONTRATACIÓN

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

☒ **NO**

☐ **SÍ**

M.- PRÓRROGAS

☐	SI
☒	NO

N.- MODIFICACIONES PREVISTAS

Se prevén:	
☐	SI
☒	NO

O.- FORMA DE PAGO

La forma de abono de las partidas que componen el Expediente será en modalidad única, previa certificación del Director del Expediente. La facturación de los servicios se realizará en los plazos y forma dispuestos en la normativa legal de aplicación. Además de ello, se procederá a la rápida formalización de la relación valorada que ha de acompañar, en su caso, a las certificaciones, que tendrá que ajustarse por completo a los conceptos e importes reflejados en las correspondientes facturas.

P.- REVISIÓN DE PRECIOS

☒	NO procede
☐	SÍ procede

R.- PLAZO DE GARANTÍA

Modalidad	Número de la unidad	Unidad
Expediente	2	AÑOS

S.- SEGUROS

Conforme a lo recogido en el ANEXO A de este pliego.

T.- DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación de este expediente se encuentra a disposición, para su descarga, en:

- Perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público
(<https://contrataciondelestado.es>)

Únicamente cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles a través del perfil del contratante, los interesados los podrán solicitar y recoger en el Departamento Económico-Administrativo, contactando previamente en los teléfonos 634 851 040 ó 928 577 018.

U.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

Durante el plazo de presentación de ofertas, y en todo caso, hasta 6 días antes de su finalización, los licitadores se podrán poner en contacto con el Órgano de Contratación exclusivamente a través de la **plataforma de contratación del sector público**. Una vez transcurrido dicho plazo, podrán contactar a través del correo electrónico gccc_economico@enaire.es, conforme a lo establecido la cláusula 7 de este pliego.

ÍNDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	10 -
CLÁUSULA 2ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	10 -
CLÁUSULA 3ª - PLAZO DE EJECUCIÓN	10 -
CLÁUSULA 4ª - PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON ENAIRe.....	10 -
CLÁUSULA 5ª - TÉRMINOS DE LAS OFERTAS	14 -
CLÁUSULA 6ª - LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	14 -
CLÁUSULA 7ª - COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES.....	15 -
CLÁUSULA 8ª - CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	16 -
CLÁUSULA 9ª - CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES DE LAS PROPOSICIONES.....	16 -
CLÁUSULA 10ª - APERTURA DE PROPOSICIONES.....	21 -
CLÁUSULA 11ª - PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN.....	21 -
CLÁUSULA 12ª - ADJUDICACIÓN	25 -
CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS EXIGIBLES.....	26 -
CLÁUSULA 14ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27 -
CLÁUSULA 15ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28 -
CLÁUSULA 16ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29 -
CLÁUSULA 17ª - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	29 -
CLÁUSULA 18ª - INFRACCIONES Y PENALIZACIONES	31 -
CLÁUSULA 19ª - PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES	32 -
CLÁUSULA 20ª - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	33 -
CLÁUSULA 21ª - ABONOS AL CONTRATISTA.....	33 -
CLÁUSULA 22ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO	34 -
CLÁUSULA 23ª - REVISIÓN DE PRECIOS	34 -
CLÁUSULA 24ª - SUBCONTRATACIÓN	34 -
CLÁUSULA 25ª - CESIÓN DEL CONTRATO	35 -
CLÁUSULA 26ª - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	35 -
CLÁUSULA 27ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35 -
CLÁUSULA 28ª - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	37 -
ANEXO A - RESPONSABILIDADES Y SEGUROS	38 -
ANEXO B - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD	40 -
ANEXO C - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	42 -
ANEXO D - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	44 -
ANEXO E - SEGURIDAD FÍSICA DE NAVEGACIÓN AÉREA	50 -
ANEXO F - CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	52 -
ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	53 -
ANEXO I BIS - PRESUPUESTO	54 -
ANEXO II - MODELO DE AVAL EJECUTABLE	56 -
ANEXO II (Bis) - MODELO DE GARANTÍA EJECUTABLE	57 -
ANEXO III - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	58 -
ANEXO IV - COMPROMISO DE ADSCRIBIR MEDIOS PERSONALES (PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN) Y MEDIOS MATERIALES.....	59 -
ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	60 -
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	64 -

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, tiene por objeto la realización de las prestaciones que se define en el apartado **A)** del Cuadro de Características que lo encabeza. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Serán contractuales el presente pliego, todos sus anexos, pliego de prescripciones técnicas y sus precios unitarios afectados por el coeficiente de baja (O PRECIOS OFERTADOS). Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos.

El coeficiente de baja reseñado en el párrafo anterior será el resultado de dividir el precio ofertado excluida la partida 5 "servicios a justificar" por importe de 150,00€, entre 4.957,00€, siendo este último el importe máximo de licitación exclusivamente a estos efectos.

En caso de discrepancias entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este Pliego y sus anexos.

CLÁUSULA 2ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el indicado en el apartado **D)** del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 3ª - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será el fijado en el Apartado **E)** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Una vez finalizado el período de contratación, el adjudicatario quedará obligado a prestar el servicio los días que fueran necesarios, hasta un máximo de 9 meses, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA 4ª - PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON ENAIRe

Sólo podrán contratar con ENAIRe las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma exigida en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.1 SE CONSIDERAN INCURSAS EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN QUIENES CONCURRA ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo,

la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/17 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 de dicha Ley.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Ley 9/17, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley 9/17,

cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley 9/17. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la citada Ley 9/2017.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Efectos de la falta de capacidad de las prohibiciones de contratar

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el Órgano de Contratación podrá acordar que el empresario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

4.2 SE CONSIDERARÁN CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD PARA LICITAR:

a) Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Los licitadores deberán presentar en el sobre correspondiente a la documentación administrativa una declaración responsable complementaria sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y en la que harán constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 del LCSP.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

b) Incompatibilidad con los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, el adjudicatario del presente contrato no podrá resultar adjudicatario del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, así como tampoco aquellas empresas vinculadas, entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ENAIRe. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

CLÁUSULA 5ª - TÉRMINOS DE LAS OFERTAS**5.1.- TÉRMINOS DE LA OFERTA.**

Esta oferta no admite variantes. Los licitadores deberán presentar exclusivamente una oferta base para el servicio aprobado por ENAIRe. La infracción de esta prescripción dará lugar a la **NO ADMISIÓN** de todas las ofertas presentadas por el licitador, excepto la base, si está perfectamente identificada como tal.

Será causa de exclusión de la licitación haber presentado más de una proposición en la licitación, o haber suscrito propuesta en agrupación temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación temporal.

CLÁUSULA 6ª - LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**Esta licitación tiene carácter electrónico**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@hacienda.gob.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

Los licitadores están obligados a mantener su oferta seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho período, podrán retirarlas.

CLÁUSULA 7ª.- COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Durante el período de presentación de ofertas y en todo caso, hasta 6 días antes de su finalización, el licitador comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>) aquellas dudas o necesidad de aclaraciones que tengan sobre los pliegos, indicando el nombre del Licitador, sea persona natural o jurídica.

El plazo máximo de respuesta, que se realizará también a través de la mencionada Plataforma, no será superior a 4 días hábiles y en ningún caso se superará el plazo máximo de presentación de ofertas.

Durante este periodo, los Licitadores evitarán ponerse en contacto, por cualquier otro medio que no sea el indicado anteriormente, con las Unidades y responsables de ENAIRe relacionados con este expediente para tratar asuntos relacionados con el mismo, limitándose al canal de comunicación expuesto anteriormente.

Para comunicarse con el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección que figura en el apartado **U)** del Cuadro de características del presente pliego.

Por su parte, el Órgano de Contratación se dirigirá a los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición. A todos los efectos, la fecha de envío del correo

electrónico por parte de ENAIRe a la dirección indicada por los licitadores en su oferta, supondrá el inicio del cómputo de los plazos que se establecen en el presente Pliego.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en la Ley 9/2017.

CLÁUSULA 8ª - CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CLÁUSULA 9ª - CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES DE LAS PROPOSICIONES

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES**.

Los archivos electrónicos o sobres deberán contener la siguiente documentación:

A) Archivo electrónico o Sobre nº 1.- Documentación administrativa, de solvencia, técnica y criterios de exclusión

La documentación administrativa se presentará de forma ordenada siguiendo los apartados que a continuación se detallan y precedidos por un índice que los relacione.

A.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el empresario inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

El Certificado de inscripción en el citado Registro acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

A.2.- Otra documentación administrativa

Además del Certificado del ROLECSP, se deberá presentar la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

A.2.1. Declaración responsable que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO V. (ENAIRe se reserva el derecho a solicitar, si lo considera oportuno y en cualquier momento del proceso de adjudicación, documentación justificativa de los extremos declarados en este anexo).

A.2.2. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En caso contrario, se deberá presentar una declaración en la que conste que el licitador no se presenta a través de una Unión Temporal de Empresas.

A.2.3. El formulario que se recoge como Anexo III de este pliego, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa.

A.3- Acreditación de la capacidad y solvencia

Los licitadores, cuando la Mesa o el Órgano de Contratación lo soliciten, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación:

1.- Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta documentación deberá estar expedida con una antelación máxima de 30 días a la fecha de su requerimiento.

2.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (artículo 67 y 84.2 de la LCSP y 9 del RGLCAP).

Igualmente, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego. A estos efectos podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 de la LCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

3.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comunitarias se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP (artículo 10 RGLCAP).

4.- Documentación que acredite la Solvencia Económica, Financiera y Técnica

4.1. Documentación acreditativa de la Solvencia Económica y Financiera

Se establece en el apartado **G)** del Cuadro de Características.

4.2 Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica y Habilitación empresarial

Se establece en el apartado **H)** del Cuadro de Características.

5.- Adscripción de medios personales y/o materiales.

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que se acreditará mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios, cumplimentando el formulario del **Anexo N° IV**.

A.4.- Documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (documentación técnica) y criterios de exclusión.

Se incluirán exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

No se permite la inclusión de documentación complementaria en este archivo o sobre, excepto que fuera expresamente exigida. La inclusión de este tipo de documentación como complemento de la documentación técnica, no será tomada en cuenta por el equipo evaluador.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, ENAIRe podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

Para su valoración, la oferta deberá contener la documentación técnica que se relaciona a continuación, ordenada y estructurada en capítulos según sigue:

1. Características técnicas del equipamiento ofertado.

El Licitador presentará una relación detallada de marcas, modelos y características técnicas del equipamiento ofertado para el Expediente. El equipamiento deberá cumplir todos los requisitos estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberán adjuntarse las fichas técnicas de los equipos ofertados (Guantes aislantes 20kV Clase III, Casco con pantalla, Luminarias de emergencia, peldaños metálicos, pintura de acabado de alta resistencia para puerta metálica).

2. Procedimiento de ejecución de los trabajos.

El Licitador indicará un procedimiento de ejecución de los trabajos a llevar a cabo para el servicio de este Expediente, en el que figuren, al menos, las siguientes actividades:

- Protocolo para el corte de suministro eléctrico del Centro de Seccionamiento y Medida C-102798.
- Protocolo para el corte de suministro eléctrico del CT Edificio Técnico.
- Protocolo para el corte de suministro eléctrico del CT Edificio de Contingencias.
- Protocolo para el corte de suministro eléctrico del CT Aerogenerador.
- Diseño y ejecución de peldaños metálicos anclados mecánicamente a una estructura de hormigón.

3. Protocolos de actuación para minimizar incidencias.

El Licitador aportará un estudio sobre las posibles incidencias que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos y un protocolo de actuación ante cada una de ellas para minimizar su afección sobre las instalaciones, así como un protocolo de "vuelta atrás" como medida de previsión ante cualquier contingencia.

4. Protocolos de prueba.

El Licitador presentará una propuesta o ejemplo de protocolos de prueba para el equipamiento objeto de este Expediente, los cuales deberán, al menos, cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Prestaciones Técnicas del Expediente.

5. Plan de aseguramiento de la calidad.

El Licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad en la gestión de los trabajos en el caso de que resulte adjudicatario (control de la planificación de los trabajos, control del cumplimiento del cumplimiento de la ejecución de los trabajos).

6. Planificación de los trabajos.

El Licitador aportará un calendario de trabajos detallado, del tipo diagrama de Gantt, con identificación de tareas y sub-tareas. La planificación de los trabajos se ajustará/mejorará el plazo de ejecución establecido para el Expediente.

7. Garantía del material suministrado.

El Licitador indicará la garantía ofrecida para el material a suministrar. Dicha garantía se ajustará/mejorará la indicada en el PPT del Expediente.

Además de la documentación técnica se incluirá la documentación justificativa de los criterios de exclusión indicados en el apartado I) del Cuadro de Características.

B).- Archivo electrónico Sobre n° 2.- Documentos relativos a criterios evaluables mediante fórmulas.: proposición económica y otros criterios.

1) Proposición económica:

La partida del Presupuesto n° 5. "servicios a justificar", por importe de 150,00 €, no admitirá baja alguna. El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión del proceso de adjudicación.

Proposición según Anexo I firmada por el licitador.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial fijados en el 13% y 6% respectivamente del importe de ejecución material, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ENAIRe estime fundamental para la oferta.

2) Otros criterios evaluables mediante fórmulas:

Criterio 2: Planificación de los trabajos

Se valorará la planificación propuesta para la ejecución de los trabajos objeto del Expediente, según se indica:

- Si la planificación se ajusta al plazo de ejecución establecido en los pliegos > 0 puntos.
- Si la planificación mejora en, al menos, 3 semanas el plazo de ejecución > 5 puntos.
- Si la planificación mejora en, al menos, 6 semanas el plazo de ejecución > 10 puntos.

Criterio 3: Garantía del material suministrado

Se valorará el plazo de garantía ofrecido del material a suministrar.

- Si el plazo de garantía ofrecido es de dos años > 0 puntos.
- Si el plazo de garantía ofrecido es de, al menos, tres años > 5 puntos.
- Si el plazo de garantía ofrecido es de, al menos, cuatro años >10 puntos.

CLÁUSULA 10ª - APERTURA DE PROPOSICIONES**A).- APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N° 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DE SOLVENCIA, TÉCNICA Y CRITERIOS DE EXCLUSIÓN).**

ENAIRe procederá a la apertura y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre N° 1, relativo a la documentación administrativa, de solvencia, técnica y de los criterios de exclusión acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días hábiles. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

ENAIRe una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

La documentación técnica se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

B).- APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N° 2 (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá de forma telemática, en el día y hora señalados en el correspondiente anuncio, a la apertura, de los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión y no hayan sido excluidos de la licitación y hayan superado el mínimo de calidad técnica (criterios no evaluables mediante fórmulas) exigido en el apartado J) del cuadro de características.

CLÁUSULA 11ª - PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN**11.1.- ENUMERACIÓN DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Conforme a lo previsto en el apartado J) del Cuadro de Características.

11.2.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**11.2.1 Valoración de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas (juicios de valor)**

La valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (VNF) será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios establecidos, y se redondeará al segundo decimal:

El método que seguir para **determinar la puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada oferta (PNF)** será el siguiente:

Las ofertas de los concursantes admitidos quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas de calidad inaceptable: aquellas que hayan obtenido una valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas (VNF) inferior a 60.
- Ofertas de calidad aceptable: aquellas que hayan obtenido una valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas (VNF) igual o superior a 60.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad suficiente, se declarará desierto el concurso.

La puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmulas de las ofertas de calidad suficiente se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

PNF = 100 (VNF/VNFM), donde:
 PNF = Puntuación de cada oferta.
 VNF = Valoración de la oferta objeto de puntuación.
 VNFM = Valoración máxima obtenida por alguna oferta.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

11.2.2. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (cualitativos y relativos al precio)

a) Evaluación de la oferta económica

a.1. Número de ofertas contemplables igual o superior a 5

Para obtener las puntuaciones económicas (PE) de las ofertas, se procederá de la siguiente forma: Se asignarán 50 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación y 100 puntos a la oferta más económica. A las ofertas restantes se le asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica de cada oferta (PE)} = \frac{50 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 50$$

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las contemplables, es decir, las admitidas administrativa y técnicamente, no incursas definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos para el tratamiento de este tipo de ofertas.

a.2. Número de ofertas contemplables inferior a 5

$$\text{Puntuación económica de cada oferta (PE)} = \frac{100 \times \text{importe oferta más económica}}{\text{Importe oferta evaluada}}$$

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las contemplables, según la definición

del punto anterior.

En ambos casos, la puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

b) Otros criterios evaluables mediante fórmulas

La puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas, se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PF = (PE \times \text{puntuación máxima del precio} / 100) + Pf1 + Pf2$$

Donde:

PF= Puntuación total de cada oferta

PE: Puntuación de la proposición económica

Pf1: Puntuación del criterio 2 Planificación de los trabajos

Pf2: Puntuación del criterio 3 Garantía del material suministrado

11.2.3. Evaluación global de las ofertas

Siendo X la ponderación en % de los criterios no evaluables mediante fórmulas e Y la ponderación en % de los criterios evaluables mediante fórmulas, de manera que la suma de X e Y deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$), la puntuación global (PG), relativa a una oferta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PNF + \frac{Y}{100} PF \text{ donde :}$$

PNF: Puntuación de criterios no evaluables mediante fórmulas.

PF: Puntuación de criterios evaluables mediante fórmulas.

Para este expediente, la ponderación a aplicar será la que figure en el apartado **G)** del cuadro de características.

11.2.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando el número de las ofertas a considerar sea menor de tres no se podrá considerar ninguna como anormalmente baja y, en consecuencia, no será de aplicación el procedimiento de gestión que se desarrolla a continuación.

Determinación de ofertas anormalmente bajas:

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas a considerar mayor o igual que cinco:
 $BO > BR + 10$

b) Para un número de ofertas a considera menor que cinco y mayor que dos:

$$BO > BM + 10$$

Siendo: BO = Baja de la oferta económica (%).

BR = Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM = Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se denominan ofertas económicas a considerar, las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo de empresas y haber presentado distintas empresas del grupo proposiciones para concurrir a una misma licitación, individualmente o en U.T.E.

En ese supuesto, se considerará únicamente la más económica del grupo para llevar a cabo el análisis de ofertas anormalmente bajas, entendiendo por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

$Of_j =$ Importe de la oferta genérica a considerar j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas a considerar) y

$PB =$ Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^n BO_j$$

Además, para $n > 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^n (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas a considerar se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le

corresponda un valor $BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right)$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, como se ha dicho, para determinar los límites de la presunción de anormalidad cuando $n \geq 5$.

A los licitadores que hayan presentado ofertas que se presuman "anormalmente bajas" se les dará un plazo, no inferior a tres días, para que presenten las justificaciones que consideren oportunas en relación con el precio ofertado, en los términos previstos en el Artículo 149 de la Ley 9/2017.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Mesa de Contratación, previo informe de los autores de la evaluación técnica, resolverá sobre la admisión de dichas ofertas, pudiendo libremente rechazar las alegaciones formuladas.

CLÁUSULA 12^a - ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que entregue, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el apartado **F)** del Cuadro de características.
- Cuando así se exija, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de la capacidad y/o solvencia exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si no se acreditara el cumplimiento de los requisitos de capacidad y/o solvencia exigidos, se concederá un plazo de subsanación de tres días. De persistir este incumplimiento se procederá a dejar sin efecto la propuesta de adjudicación.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos precedentes se podrá exigir al licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

Asimismo, en tal supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a la empresa o empresas incluidas en ella, hasta tanto no se haya formalizado el contrato.

ENAIRe tendrá la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se acudirá a los criterios de desempate previstos en el pliego o a los previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS EXIGIBLES

13.1. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta viene obligado a constituir una garantía por el importe del 5 por 100 del presupuesto total del contrato en el plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la propuesta de adjudicación en la que se le requiere dicha garantía.

En el caso de que la adjudicación recaiga en una oferta inicialmente considerada anormalmente baja, la fianza definitiva será del diez por cien (10%) del importe de adjudicación, en sustitución de la genérica del cinco por ciento (5%) antes indicada.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a)** De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b)** De las penalizaciones impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora, conforme a este pliego.
- c)** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a ENAIRe por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma y a terceros con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d)** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de diez (10) días contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, ENAIRe podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la fianza que tuviera constituida.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, a petición del adjudicatario, a la devolución del importe de la garantía o,

en su caso, a la cancelación del aval ejecutable, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

13.2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Conforme a lo establecido en el apartado **F)** del cuadro de Características.

13.3. DE LA FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con ENAIRe podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria enunciadas en el apartado **F)** del cuadro de características de este pliego o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que en su caso se establezcan en desarrollo de Ley 9/17.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/17, de 14 de noviembre, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley 9/17, de 14 de noviembre, establezca con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

13.4. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS PRESTADAS POR TERCEROS

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y ENAIRe la de asegurado.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

CLÁUSULA 14^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario viene obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato **no más tarde de los 15 días hábiles siguientes**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Además, deberá remitir cumplimentado y firmado por el apoderado que suscriba el contrato, el documento **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**, conforme al modelo incluido como Anexo VI de este pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

Además, el adjudicatario liquidará y abonará todos los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 15ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ENAIRe, a través de la Dirección del expediente llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

ENAIRe dispone de un Sistema Integrado de Gestión que aplica a todas las dependencias y servicios prestados, que garantiza la consecución de los más altos niveles de seguridad, calidad, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación aplicable y otras normas voluntariamente suscritas. La Política del Sistema Integrado de Gestión establece los principios y compromisos de ENAIRe en estas materias, y debe servir de guía a todo el personal de ENAIRe y a las personas que trabajen en su nombre en el desarrollo de su actividad.

Se puede acceder a la versión en vigor de la misma a través de página web: https://www.enaire.es/sobre_enaire/conoce_enaire/quienes_somos/politica_de_gestion_integrada

El adjudicatario, en caso de que desarrolle una de las actividades contempladas dentro del requisito ATM/ANS.OR.B.015 del Reglamento (UE) 2017/373, deberá asegurar que la autoridad competente, AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), dispone de acceso a su organización a fin de determinar la conformidad permanente con los requisitos aplicables en virtud del citado Reglamento 2017/373.

Si por cualquier motivo el contratista no puede llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a ENAIRe con la máxima antelación posible.

En este supuesto, ENAIRe comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales para la seguridad de las personas o de las cosas, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el contratista no pudiera prestar por sus propios medios los servicios esenciales indicados, ENAIRe podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el contratista los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

El personal de la empresa u organismo responsable de la Actividad Contratada (AC), cuando disponga de información de cualquier situación que considere peligrosa o que perciba como un

peligro real o potencial para la seguridad aérea en relación a los servicios prestados por ENAIRe, deberá realizar una notificación según establece el Reglamento (UE) 373/2017 (ATM/ANS.OR.A.065) remitiendo un correo electrónico al Director del Expediente y a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación. En el cuerpo del correo deberá indicarse la fecha, hora, localización geográfica y descripción del evento percibido.

- Dpto. Regional de Seguridad - Región Canaria: canariassafetymanagement@enaire.es

CLÁUSULA 16ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, incluidas las que tengan carácter de esenciales, que en él se le imponen.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones citadas en el párrafo anterior por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de las condiciones del contrato.

No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones, citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del contrato con el adjudicatario, serán eximidos de la obligación de su observancia durante la vigencia del contrato.

Dicha acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes. Estos documentos serán puestos en conocimiento del Órgano de Contratación por el adjudicatario junto con el subcontrato a celebrar con el subcontratista.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

16.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución la cláusula de Protección del Medio ambiente incluida en el Anexo D de este pliego. En el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen las obligaciones Medioambientales específicas a las que tiene que acogerse el adjudicatario

16.1.2.- Otras Condiciones especiales de ejecución

Se considera cláusula especial de ejecución el cumplimiento de los Requisitos de Seguridad generales y específicos incluidos en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A esta condición especial de ejecución se le atribuye carácter de condición esencial y su incumplimiento conllevará la resolución del contrato, tal como se recoge en la cláusula 27.2 de este pliego.

CLÁUSULA 17ª - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1. La Prestación

El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos y conforme a las instrucciones del director del expediente.

La empresa contratista deberá presentar a la Dirección del Expediente los justificantes que, en cada momento, se requieran y, asimismo, deberá dar cuenta a dicha Dirección, del personal de su plantilla destinado al servicio donde quedarán documentalmente acreditados, a efectos de seguridad.

ENAIRe podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se demuestre que han sido satisfechas y puestas al día. En este sentido, la fianza constituida quedará afecta al cumplimiento de dichas obligaciones.

Para la prestación de dicho servicio, dispondrá el empresario del personal y material de trabajo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su defecto, el que fuera necesario para la prestación del servicio.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del empresario.

17.2.- Fuerza Mayor.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

17.3.- Obligaciones de carácter laboral

- a) Pago de salarios: se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo que le sea de aplicación.
- b) El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá remitir a ENAIRe, antes del inicio del servicio, copia de la documentación relativa a la afiliación de la Seguridad Social de todos los trabajadores que van a ejecutar el contrato, ya sean propios o subcontratados. Esta documentación también deberá ser aportada por cada nueva incorporación durante toda la vigencia del contrato y siempre antes de iniciar sus tareas para ENAIRe. El director del expediente decidirá e informará acerca de la información a presentar para evidenciar la afiliación de

los trabajadores y determinará la necesidad de hacerlo con cierta periodicidad.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, tendrá la consideración de falta muy grave a los efectos previstos en el apartado 18.2. de este pliego.

17.4.- Obligaciones respecto al cumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales contractuales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no requerirá la intimación previa por parte de ENAIRe.

CLÁUSULA 18ª - INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

La empresa adjudicataria responderá del correcto cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, ENAIRe tendrá la facultad de imponer sanciones o, en su caso, incluso acordar la resolución del contrato.

18.1.- Infracciones por cumplimiento defectuoso

Se aplicarán sanciones en caso de degradación en la realización del servicio objeto del contrato, según la clasificación siguiente:

- **Falta leve:** Se considerarán degradaciones manifiestas del servicio calificadas como leves las siguientes circunstancias:
 - Si por causa del Adjudicatario se produjese alguna desviación o incidencia durante la prestación del servicio que llegase a afectar negativamente a la calidad del mismo, en primera instancia, el Director de Expediente comunicará por escrito al Coordinador del servicio las desviaciones o deficiencias observadas, instándole a subsanarlas en el menor plazo posible. Esta comunicación tendrá calidad de apercibimiento formal.
- **Falta grave:** Se considerarán degradaciones manifiestas del servicio calificadas como graves las siguientes circunstancias:
 - Ausencia del personal técnico asignado: En caso de ausencia del personal técnico asignado al Servicio, cuando dicha ausencia no estuviese coordinada y aprobada previamente por el Director de Expediente y conllevara la pérdida de horas de trabajo del responsable de Enaire.
 - Indisponibilidad o inadecuación de medios materiales. En caso de indisponibilidad o inadecuación de medios materiales del Adjudicatario, indebidamente justificadas, que resultasen en el incumplimiento de los plazos de ejecución planificados.
- **Falta muy grave:** Se considerarán degradaciones manifiestas del servicio calificadas como muy graves las siguientes circunstancias:
 - Se considera falta muy grave el incumplimiento parcial o defectuoso del servicio si previamente ha mediado una falta grave por la misma causa que haya motivado una sanción a la empresa adjudicataria.

Como regla general, la cuantía de la sanción será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

18.2.- Infracciones por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

a) Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Las infracciones por incumplimiento del anexo D de este Pliego "PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE", considerada condición especial de ejecución, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento, se encuentran definidas en dicho anexo.

Para lo no previsto en el citado anexo, como regla general, la cuantía de la sanción será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter Seguridad generales y específicos

Como regla general, la cuantía de la sanción será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

18.3.- Otras infracciones

Además, se aplicarán las sanciones previstas en los diferentes anexos de este Pliego, así como aquellas que se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas o sus Anexos.

CLÁUSULA 19ª - PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES

ENAIRe, a través de la Dirección del Expediente, previo al comienzo del procedimiento de imposición de penalizaciones, enviará un apercibimiento al contratista a efectos de que adopte las medidas correctoras oportunas.

En caso de que no se adopten, el Director del Expediente propondrá mediante informe motivado a la Unidad de Contratación el inicio del expediente.

La Unidad de Contratación actuará como órgano instructor. En la instrucción, se dará traslado al contratista, a efecto de que pueda presentar las oportunas alegaciones y proponga las pruebas que considere pertinentes. El interesado podrá aportar a la instrucción cuantos documentos o elementos de juicio considere relevantes para su defensa. Estos podrán ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho. Para este trámite se concederá un plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la oportuna notificación de iniciación.

Dentro de esta fase de instrucción la Unidad de contratación podrá solicitar aquellos informes que se juzguen necesarios.

Una vez que se efectúen las alegaciones o transcurrido el plazo para hacerlo, la Unidad de Contratación propondrá al Órgano de Contratación que resuelva motivadamente acerca de la imposición de la correspondiente penalización, comunicando la resolución al contratista.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo de la Unidad Contratante, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones correspondientes.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ENAIRe, originados por el contratista.

CLÁUSULA 20ª - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" se levantará la correspondiente acta de suspensión que deberá ser aprobada por el órgano de Contratación.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el Director del Expediente junto con el contratista levantarán la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible.

CLÁUSULA 21ª - ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en los términos establecidos contractualmente.

Los abonos al contratista se realizarán de conformidad con lo establecido en el apartado O) del cuadro de características de este pliego.

La conformidad de las facturas será llevada a cabo por ENAIRe en el plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación en la Unidad de Contratación de ENAIRe, siempre que cumpla todos los requisitos necesarios para ello.

ENAIRe realizará los pagos en un plazo máximo de 60 días, desde la prestación de los servicios.

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitirlo al Departamento Económico-Administrativo de la DRNA Canaria de ENAIRe (gccc_economico@enaire.es).

Transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se dará curso a ninguna certificación ni comenzarán a contar los plazos indicados en esta Cláusula hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 22^a - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cuando las modificaciones previstas o no previstas, supongan la supresión o reducción de actividades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Ni el director del expediente ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Las modificaciones que en su caso acuerde el Órgano de Contratación se formalizarán por escrito sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

22.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se han previsto modificaciones.

22.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión esté contemplada y cumpla con los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP, y para las mismas se seguirá el procedimiento allí previsto.

CLÁUSULA 23^a - REVISIÓN DE PRECIOS

Será el fijado en el apartado **P)** del cuadro de características.

CLÁUSULA 24^a - SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que, en todo caso, se dé conocimiento por escrito a ENAIRe del subcontrato a celebrar.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con los ordenamientos jurídicos o comprendidas en alguno de los supuestos de la cláusula 4^a de este Pliego, con excepción de su letra h) o que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.

La subcontratación de los trabajos no implica un cambio en la relación contractual, que se mantendrá inalterable entre ENAIRe y el contratista.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la Ley 9/2017.

Todas las condiciones especiales de ejecución que se incluyen en este Pliego, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25ª - CESIÓN DEL CONTRATO

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización del Órgano de Contratación.

En cualquier caso, para que pueda acordarse la cesión el cedente deberá tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

Así mismo el cesionario deberá tener capacidad para contratar con ENAIRe y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La cesión se formalizará, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 26ª - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos y constituirá un documento que acredite que han sido ejecutados correctamente de acuerdo con los términos del contrato en su más amplio alcance.

Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación del contrato.

A partir de la fecha de recepción comenzará a contar, en su caso, el plazo de garantía fijado en el correspondiente apartado del Cuadro de Características de este Pliego, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de ENAIRe quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 27ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

1. Cumplimiento. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ENAIRe, la totalidad de la prestación.

2. Resolución. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento del objeto del contrato, así como del resto de condiciones esenciales calificadas como tales en los pliegos.

- b) La suspensión definitiva del contrato acordada por ENAIRe.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, ENAIRe podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. ENAIRe puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el documento contractual.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización de ENAIRe.
- i) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- l) El desistimiento.
- m) La suspensión del inicio del contrato por plazo superior a cuatro meses.
- n) La suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses por parte de ENAIRe.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista ENAIRe ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la fianza constituida haciendo suyo su importe. En ese momento ENAIRe tomará posesión de los trabajos realizados, quedando expresamente autorizado por el contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de ejecución.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expeditas las instalaciones de ENAIRe en

las que se ejecute el contrato, facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

CLÁUSULA 28ª - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y por lo previsto en cuanto a preparación y adjudicación en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción por lo previsto en las normas de derecho privado, así como en lo recogido en el párrafo primero del artículo 319 del mismo cuerpo legal.

Los actos que se produzcan en la adjudicación y modificación del presente contrato serán recurribles ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de los medios de impugnación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las controversias que se susciten en cuanto a los efectos y extinción del presente contrato serán impugnables ante la Jurisdicción Civil con excepción de lo previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Madrid, de de 202_

ANEXO A - RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a ENAIRe y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a ENAIRe.

ENAIRe quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

Antes del inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria entregará al Director del Expediente de ENAIRe documentación acreditando los siguientes seguros:

Póliza Responsabilidad Civil General

por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias, ocasionados a ENAIRe E.P.E. y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de 1.200.000 € por siniestro y año.

ENAIRe E.P.E., tendrá que figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

Póliza Responsabilidad Civil Patronal

que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos realizados para ENAIRe E.P.E., con un límite de indemnización mínimo de 300.000 € por víctima.

ENAIRe E.P.E. tendrá que figurar como asegurado adicional.

Observación: Esta póliza sólo deberán presentarla las empresas con empleados a su cargo.

Póliza Responsabilidad Civil Productos

en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a ENAIRe E.P.E. y/o terceros que se deriven de los bienes suministrados a ENAIRe E.P.E. cuando sean los fabricantes o sobre los cuales el adjudicatario haya realizado trabajos o los haya manipulado, con un límite mínimo de indemnización de 1.200.000 €, por siniestro y año.

ENAIRe E.P.E., tendrá que figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

Póliza de Responsabilidad Civil Post Trabajos

en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a ENAIRe E.P.E. y/o terceros, derivada de los trabajos realizados a ENAIRe E.P.E., con un límite mínimo de indemnización de 1.200.000 €, por siniestro y año.

El adjudicatario mantendrá la póliza en vigor durante todo el periodo del contrato y por un mínimo de 24 meses después de la terminación de los trabajos, que deberá quedar reflejado en el certificado.

ENAIRe E.P.E., tendrá que figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

Póliza Responsabilidad Civil Profesional

en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a ENAIRe E.P.E. y/o

terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro y año.

La póliza se mantendrá en vigor durante todo el periodo del contrato y por un mínimo de 12 meses después de su terminación.

A efectos de lo anterior, el adjudicatario entregará al director del expediente un certificado de los seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del expediente
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.
- El certificado deberá acreditar que la prima de la póliza se encuentra al corriente de pago y que cumple los requisitos especificados en cada cobertura. Si se entrega póliza, se remitirá justificante bancario que acredite el pago de la prima.

Además, en el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en su póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria

Para cualquier consulta relacionada con los certificados de seguros a los que se refiere este Anexo, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: divisionseguros@enaire.es

ANEXO B - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO MÍNIMO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. Deber de información en el tratamiento de datos por ENAIRe.

El proceso de licitación, seguimiento y control del expediente de contratación, así como la ejecución, seguimiento y control del contrato implicarán el tratamiento de datos personales de los licitadores y del adjudicatario. De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos se informa a las personas afectadas sobre los siguientes tratamientos de datos realizados por ENAIRe que actuará como responsable del tratamiento:

- Adjudicación, seguimiento y control de expediente: los datos personales de los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por el que resulte adjudicatario serán tratados por ENAIRe con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución posterior del contrato por el adjudicatario, ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-siendo la base de licitud del tratamiento el cumplimiento de las obligaciones legales según el artículo 6.1.c) del RGPD.
- Acceso a las instalaciones de ENAIRe: las personas relacionadas con la ejecución de contrato estarán sometidas a tratamientos de datos con la finalidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la Entidad Pública en cumplimiento de las obligaciones de seguridad establecidas en materia aeronáutica. La licitud de este tratamiento estará basada en el interés público -artículo 6.1.e) del RGPD- y en el cumplimiento de obligaciones legales impuestas -artículo 6.1.c) del RGPD- por la vigente normativa aeronáutica.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas, IGAE y demás órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a Juzgados y Tribunales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado siempre en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público, normativa aeronáutica y otras normas que puedan ser de aplicación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos regulados en los artículos 16 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos (ARCOPL) de conformidad con lo dispuesto en esta norma mediante correo electrónico dirigido a la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe ucpd@enaire.es o a través de la Sede Electrónica de ENAIRe <https://sede.enaire.gob.es>.

Cuando lo consideren pertinente, las personas afectadas podrán acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica (sedeagpd.es). No obstante, con carácter previo y potestativo podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de ENAIRe a través de la dirección de correo electrónico: ucpd@enaire.es.

Podrá obtener más información, a través de nuestro responsable en materia de protección de datos en ucpd@enaire.es

En la web pública de ENAIRe está a disposición de las personas afectadas más información sobre el tratamiento de datos relacionado en el presente apartado.

El adjudicatario queda obligado a transmitir la información establecida en este apartado a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato.

2. Tratamiento mínimo de datos por el adjudicatario.

La ejecución del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, con la excepción de aquellos imprescindibles del personal de ENAIRe para la ejecución, seguimiento y control del propio contrato. Estos datos personales serán tratados por el adjudicatario, como responsable del tratamiento, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en la vigente normativa de protección de datos; RGPD y LOPD.

Si en la ejecución de contrato se produjera un acceso accidental o incidental a cualesquiera datos personales responsabilidad de ENAIRe, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de ENAIRe en ucpd@enaire.es, y en helpo@enaire.es, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas. Así mismo, en caso de acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de ENAIRe, el adjudicatario guardará con carácter indefinido el deber de secreto respecto a los mismos, dando traslado de esta obligación a todas aquellas personas vinculadas a la ejecución del contrato. ENAIRe podrá requerir la acreditación de dicha información.

Si durante la ejecución del contrato se produjesen modificaciones que conllevasen un tratamiento de datos personales responsabilidad de ENAIRe no previstos inicialmente, el adjudicatario se compromete a la formalización del correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos y condiciones establecidas en el artículo 28 del RGPD que será facilitado por ENAIRe.

ANEXO C - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por ENAIRe en este Pliego / Contrato.

ENAIRe será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular ENAIRe, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a ENAIRe como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de ENAIRe en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de ENAIRe.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre ENAIRe y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.enaire.es/presal/>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de ENAIRe deberá:

- a) Informar a ENAIRe y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- b) Informar a ENAIRe y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c) Comunicar, puntualmente, a ENAIRe cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de ENAIRe.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por ENAIRe.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

ANEXO D - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Los compromisos de ENAIRe en materia de medio ambiente están incluidos en la Política de Gestión Integral, cuya versión en vigor puede consultarse en la web de ENAIRe: www.enaire.es

1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa que esté vigente al tiempo de formalización del contrato o que entrase en vigor hasta su finalización, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.
2. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratas y / o subcontratas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., de ENAIRe.
3. Al objeto de establecer, entre ENAIRe y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa en el mismo momento de la firma del contrato comunicará por escrito a la Dirección del expediente de ENAIRe la persona que actuará como su interlocutor.

Este interlocutor de la empresa establecerá las oportunas comunicaciones con la persona o dependencia de ENAIRe que así mismo la Dirección del expediente de ENAIRe le indique

4. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa, en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, ENAIRe podrá exigir a la empresa que presente un plan de vigilancia ambiental, que defina todos los aspectos medioambientales que su actividad genere o pueda generar, así como la forma en que gestionará y controlará los mismos, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, se entenderá por "aspectos medioambientales", todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.

Asimismo, se entenderá por "impacto medioambiental" cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.

Igualmente, por "medio ambiente" se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

5. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a ENAIRe a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.
6. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de ENAIRe o al de las contratas de ésta que en su caso se designe, el acceso a los espacios físicos que bajo cualquier título hayan sido puestos a disposición de la empresa contratada por ENAIRe para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual ENAIRe queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.
7. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido puestos a disposición de la empresa cedidas o concesionadas por ENAIRe para el desarrollo de su actividad, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 7.1 La empresa, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
 - 7.2 La empresa, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
 - 7.3 La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
 - 7.4 La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de ENAIRe al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 7.5 En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de ENAIRe, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a ENAIRe de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
8. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, y específicamente en las áreas que hayan sido puestas a disposición de la empresa por ENAIRe, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 8.1 El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por ENAIRe, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 8.2 La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
 - 8.3 En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de

fuga, la empresa estará obligada, por un lado, a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a ENAIRe los resultados.

- 8.4 La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
 - 8.5 La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
9. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 9.1 Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
 - 9.2 La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
 - 9.3 La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por ENAIRe para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 9.4 La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
 - 9.5 La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a ENAIRe para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
10. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. ENAIRe podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.
11. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, salvo que la empresa cuente con la

autorización expresa de ENAIRe, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

12. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.
13. Al efecto de lo dispuesto en el anterior apartado, la empresa elaborará a requerimiento expreso de ENAIRe los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.
14. Igualmente, y al efecto de lo dispuesto anteriormente, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a ENAIRe de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.
15. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de ENAIRe.

En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, ENAIRe fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a ENAIRe la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de ENAIRe, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

16. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

- 16.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
 - Apartado 3.
 - Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
 - Apartado 8.1.
 - Apartado 9.1.
 - Apartado 9.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.

- Apartado 9.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
 - Apartado 10.
 - Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- 16.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
- Apartado 2.
 - Apartado 4.
 - Apartado 5.
 - Apartado 6.
 - Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
 - Apartado 8.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 8.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 8.4, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 9.2 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
 - Apartado 9.3 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
 - Apartado 9.4.
 - Apartado 9.5.
 - Apartado 11, salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
 - Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
 - Además, será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.

- 16.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
- Apartado 8.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 8.3, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 8.4, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 8.5.
 - Apartado 11 en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
 - Apartado 12 cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
 - Apartado 13.
 - Apartado 14.
 - Apartado 15.
 - Además, será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.
17. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:
- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 150 euros.
- GRAVES: de 151 euros a 300 euros.
- MUY GRAVES: de 301 euros a 600 euros o rescisión del contrato.
18. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado dieciséis, el Director del expediente notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del expediente propondrá al órgano de contratación la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
19. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la fianza impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha fianza en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, ENAIRe podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por la empresa.

ANEXO E - SEGURIDAD FÍSICA DE NAVEGACIÓN AÉREA

Uno de los principios para el desarrollo de la actividad de ENAIRe, es la protección de las personas, los sistemas, datos operativos, centros e instalaciones, con el fin de evitar interferencias ilícitas que afecten a la prestación del servicio, potenciando el carácter integral de la seguridad.

Se entiende por seguridad física de las Instalaciones de Navegación Aérea (ENAIRe) el conjunto de medios organizativos, humanos y técnicos destinados a proteger las personas, instalaciones y sistemas frente a actos de interferencia ilícita.

1. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se enumeran de manera genérica algunas condiciones, que deberá cumplir la empresa adjudicataria, aplicables según la naturaleza del pliego de prescripciones técnicas:

- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente en materia de seguridad física, así como a cumplir con los requisitos, directrices e instrucciones que emanan de ENAIRe o son consecuencia directa del desempeño de su actividad. La normativa que cumplir es tanto de carácter público como de difusión restringida, la cual a título enunciativo y no limitativo seguidamente se especifica:
 - o Ley 21/2003 del 7 de Julio de Seguridad Aérea.
 - o Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS).
- La empresa adjudicataria deberá cumplir también aquellas instrucciones, normas y procedimientos de Seguridad Física de ENAIRe que sean de aplicación y que le serán comunicados según la necesidad de conocerlos.
- La empresa adjudicataria, en relación con el cumplimiento de la normativa de seguridad o derivado de las obligaciones de seguridad física establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal, vigilará y se responsabilizará de su incumplimiento.
- El coste de todas las medidas que la empresa adjudicataria tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad física que fueran exigibles a su actividad establecida por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por ella misma.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa adjudicataria, que responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que ENAIRe tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

- En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa adjudicataria, de sus contratistas o subcontratistas, relativas a Seguridad Física por las que ENAIRe fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, el adjudicatario está

obligado a hacer efectiva a ENAIRe, al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

- ENAIRe se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa adjudicataria en caso de incumplimientos de la normativa en materia de Seguridad Física que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.
- Sin perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), ENAIRe se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad física aplicadas por la empresa adjudicataria, según se establece en la normativa vigente en materia de seguridad física.
- Cuando haya personal, que deba prestar los servicios objeto de este contrato en determinadas dependencias de ENAIRe, como Centros de Control y previamente a la emisión de la acreditación que autorice el acceso a dicha instalación de navegación aérea, el futuro titular de la misma, deberá haber superado un control de antecedentes según lo dispuesto en la *Instrucción de Seguridad SA-20: "Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil"*, aprobada por el Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, que puede consultar en la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil.

Para ello ENAIRe proporcionará, cuando sea preceptivo, los formularios que el interesado deberá completar, aceptando el tratamiento de datos personales y las normas de uso, lo cual no garantiza que se pueda emitir la acreditación o que esta pueda ser revocada por motivos de seguridad.

2. INSTALACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA UBICADAS EN RECINTO AEROPORTUARIO.

En caso de que la instalación de Navegación Aérea esté ubicada en el recinto aeroportuario, además de las condiciones referidas en el punto 1 de este Anexo, se deberán cumplir las normas que el Aeropuerto, en que se encuentra la instalación, determine.

ANEXO F - CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente expediente, las Partes, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente expediente, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente expediente, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte.

La realización por cualquiera de las Partes y/o por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como indebida o ilícita y dar lugar a declaración de responsabilidad penal, podrá constituir, un incumplimiento contractual y, por tanto, constituir una causa de resolución del presente expediente, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Don _____ con D.N.I. _____ expedido en _____ válido hasta _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ fax _____ e-mail _____ N.I.F. núm. _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ Don _____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente núm. **CAN 131/2024**, relativo a **"Adecuación de CTs del ACC para inspecciones por OCAs de A.T"** y ofrece llevarlo a cabo en el plazo indicado en el punto tercero del presente modelo y en el precio de _____ € (en letra y número) (IVA, IGIC, IPSI excluido). Dicho importe incluye todas las partidas del presupuesto.

SEGUNDO: Que conoce y acepta que la oferta económica se presentará por partidas según se detalla en el Presupuesto incluido en este pliego, denominado **ANEXO I BIS**.

La partida del Presupuesto nº 5. "servicios a justificar", por importe de 150,00 €, no admitirá baja alguna.

TERCERO: Que conoce y acepta que se valorará la planificación propuesta para la ejecución de los trabajos objeto del Expediente, según se indica:

- ☐ La planificación mejora en, al menos, 3 semanas el plazo de ejecución
- ☐ La planificación mejora en, al menos, 6 semanas el plazo de ejecución
- ☐ La planificación se ajusta al plazo de ejecución establecido en los pliegos

CUARTO: Que conoce y acepta que se valorará el plazo de garantía ofrecido del material a suministrar:

- ☐ El plazo de garantía ofrecido es de dos años
- ☐ El plazo de garantía ofrecido es de, al menos, tres años
- ☐ El plazo de garantía ofrecido es de, al menos, cuatro años o más

QUINTO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.

Igualmente serán rechazadas aquellas proposiciones cuyo importe supere el presupuesto base de licitación.

ANEXO I BIS - PRESUPUESTO

Adecuación de los Centros de Transformación del ACC					
Part.	CONCEPTO	UD.	PRECIO MÁXIMO REFERENCIA	PRECIO OFERTA	IMPORTE
1	Emplazamiento Centro de Seccionamiento y Medida C-102798				
1.01	Ud. Inspección por OCA del Centro de Seccionamiento y Medida C-102798 Inspección periódica en instalaciones eléctricas en alta tensión del Centro de Seccionamiento y Medida C-102798, incluidas maniobras de corte y reposición, visita por organismo de control autorizado y tasas de Industria. Incluyendo una posible segunda inspección para comprobación de la corrección de las deficiencias.	1	800,00 €	-,-- €	-,-- €
1.02	Ud. Lijado, aplicación de imprimación anticorrosiva y pintado con pintura de acabado de alta resistencia para puerta metálica de doble hoja del CT	1	239,50 €	-,-- €	-,-- €
1.03	Ud. Sustitución de luminaria de emergencia en entrada del CT	1	64,50 €	-,-- €	-,-- €
1.04	Ud. Casco maniobra A.T. con pantalla	1	120,00 €	-,-- €	-,-- €
1.05	Ud. Instalación y pintado de peldaños metálicos anclados mecánicamente a una estructura de hormigón	1	399,50 €	-,-- €	-,-- €
1.06	Ud. Guantes aislantes 20kV Clase III	1	95,00 €	-,-- €	-,-- €
2	Emplazamiento CT EDIFICIO TÉCNICO				
2.01	Ud. Inspección por OCA del CT EDIFICIO TÉCNICO Inspección periódica en instalaciones eléctricas en alta tensión del CT EDIFICIO TÉCNICO, incluidas maniobras de corte y reposición, visita por organismo de control autorizado y tasas de Industria. Incluyendo una posible segunda inspección, en caso necesario, para comprobación de la corrección de las deficiencias.	1	800,00 €	-,-- €	-,-- €
2.02	Ud. Sustitución de luminaria de emergencia en entrada del CT	1	64,50 €	-,-- €	-,-- €
2.03	Ud. Casco maniobra A.T. con pantalla	1	120,00 €	-,-- €	-,-- €
2.04	Ud. Guantes aislantes 20kV Clase III	1	95,00 €	-,-- €	-,-- €

Adecuación de los Centros de Transformación del ACC					
Part.	CONCEPTO	UD.	PRECIO MÁXIMO REFERENCIA	PRECIO OFERTA	IMPORTE
3	Emplazamiento CT EDIFICIO DE CONTINGENCIAS.				
3.01	Ud. Inspección por OCA del CT EDIFICIO CONTINGENCIAS. Inspección periódica en instalaciones eléctricas en alta tensión del CT EDIFICIO DE CONTINGENCIAS, incluidas maniobras de corte y reposición, visita por organismo de control autorizado y tasas de Industria. Incluyendo una posible segunda inspección, en caso necesario, para comprobación de la corrección de las deficiencias.	1	800,00 €	-,-- €	-,-- €
3.02	Ud. Sustitución de luminaria de emergencia en entrada del CT	1	64,50 €	-,-- €	-,-- €
3.03	Ud. Casco maniobra A.T. con pantalla	1	120,00 €	-,-- €	-,-- €
3.04	Ud. Guantes aislantes 20kV Clase III	1	95,00 €	-,-- €	-,-- €
4	Emplazamiento CT AEROGENERADOR.				
4.01	Ud. Inspección por OCA del CT AEROGENERADOR. Inspección periódica en instalaciones eléctricas en alta tensión del CT AEROGENERADOR, incluidas maniobras de corte y reposición, visita por organismo de control autorizado y tasas de Industria. Incluyendo una posible segunda inspección, en caso necesario, para comprobación de la corrección de las deficiencias.	1	800,00 €	-,-- €	-,-- €
4.02	Ud. Sustitución de luminaria de emergencia en entrada del CT	1	64,50 €	-,-- €	-,-- €
4.03	Ud. Casco maniobra A.T. con pantalla	1	120,00 €	-,-- €	-,-- €
4.04	Ud. Guantes aislantes 20kV Clase III	1	95,00 €	-,-- €	-,-- €
5	Ud. Servicios a justificar. Partida alzada para la realización de servicios no contemplados en este documento que puedan surgir a lo largo de la ejecución del servicio contratado. Su uso será gestionado/autorizado por el responsable de Enaire. No admite baja en la adjudicación.	1	150,00 €	150,00 €	150,00 €
TOTAL PRESUPUESTO				-,-- €	

ANEXO II - MODELO DE AVAL EJECUTABLE

El/la.....

A V A L A

Solidariamente a la empresa.....con domicilio social en....., N.I.F..... ante el/la.....de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad deeuros (.....€), en concepto de fianza..... para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de....., número de expediente.....

El presente aval será ejecutable por ENAIRE a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario D..... y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada y ENAIRE autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals bajo el número.....

En....., a.... de..... de 2.....

El/la

ANEXO II (Bis) - MODELO DE GARANTÍA EJECUTABLE

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN N° _____

Fecha de Efecto de la póliza: _____

_____ (en adelante Asegurador), con CIF _____
y domicilio en _____, debidamente
representada por _____ con NIF _____, con poderes suficientes para
obligarse en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este
documento,

ASEGURA

Solidariamente a la empresa _____ con CIF: _____, en
concepto de tomador del seguro, ante el/la.....de la Entidad Pública
Empresarial ENAIRe, en adelante Asegurado, hasta el importe de _____ EUROS
(_____ €) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas
administrativas particulares por la que se rige el contrato _____,
Expte. n° _____ en concepto de garantía _____, para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo
57.1 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra
el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de
ENAIRe, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público.

El presenta seguro de caución, estará en vigor hasta que **ENAIRe** o quien en su nombre sea
habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y legislación complementaria

Firmado el presente en _____ a ____ de _____ de 202

Fdo.: _____

Bastanteo: _____

Fecha _____ N° Registro _____

ANEXO III - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

Entidad:

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (SIN IVA)	AÑO	AÑO	AÑO
	€	€	€

B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

PATRIMONIO NETO	AÑO	AÑO	AÑO
	€	€	€

C) RATIO DE INDEPENDENCIA FINANCIERA:

AÑO	RATIO ENTRE PATRIMONIO NETO Y TOTAL PASIVO

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

Nota: Los importes deben figurar en euros, impuestos excluidos

ANEXO IV - COMPROMISO DE ADSCRIBIR MEDIOS PERSONALES (PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN) Y MEDIOS MATERIALES

Don....., con D.N.I.....en nombre y representación legal de (la empresa licitadora)....., con domicilio en..... provincia de.....

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del expediente:

A adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales o auxiliares que se describen, en su caso, con carácter de mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente nº, denominado

Asimismo, hace constar expresamente que:

- a) (*) SE VAN A REALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO CON **MEDIOS PROPIOS**.
- bien,
- b) (*) PARTE DE LOS TRABAJOS VAN A SER OBJETO DE **SUBCONTRATACIÓN O COLABORACIÓN EXTERNA**, en cuyo caso, se indican a continuación las partes del contrato y las empresas con las que se subcontratará/colaborará.

Parte del contrato a subcontratar	Empresa

Nota: En el caso de que la empresa no pudiera identificar en este momento a la/s empresa/s con la/s que tiene previsto subcontratar parte del contrato lo comunicará, tan pronto como tenga conocimiento de ello, al director del expediente.

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR

(*) Márquese la opción que proceda

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña , con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con N.I.F. y domicilio en provincia de , interesado en participar en la licitación del expediente con número y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

1. Prohibiciones e Incompatibilidades

- Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

☐ Sí / ☐ No

- Está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

☐ Sí / ☐ No

- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Sí / ☐ No

- Le afecta la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 70.1 de la LCSP que se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

☐ Sí / ☐ No

2. Cumplimiento de la solvencia

Cumple con los requisitos exigidos de solvencia especificados en este Pliego y en particular, con los medios humanos exigidos en el PPT para la ejecución del contrato.

☐ Sí / ☐ No

3. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

- ☐ cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad.
- ☐ ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

4. Plan de igualdad

CERTIFICA que:

- Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
 - ☐ Sí / ☐ No
- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
 - ☐ Sí / ☐ No

5. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación. (cumplimentar sólo en caso de presentación de este documento)

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE se mantienen inalterados desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

☐ Sí / ☐ No

6. Pertenencia o no a grupo empresarial

- DECLARA que la empresa pertenece a un grupo empresarial.

☐ Sí / ☐ No

En caso afirmativo, denominación del grupo empresarial:

- DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación.

☐ Sí / ☐ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que presentan proposición:

7. PYME

DECLARA que la empresa es una PYME, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea.

☐ Sí / ☐ No

8. Centro Especial de Empleo

DECLARA que la empresa es un CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.

☐ Sí / ☐ No

9. En materia de Protección de Datos (a cumplimentar en los casos en los que la ejecución del expediente provoque el tratamiento de datos personales de empleados o clientes de ENAIRe)

DECLARO

- Que he leído con detenimiento todos los apartados del punto 2 del Anexo B del Pliego de Cláusulas Particulares "PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD".
- Que entiendo las obligaciones que se desprenden de dichos apartados, estando la empresa que represento en disposición de cumplirlos.
- Que se notificará a la Entidad Pública ENAIRe, a través del director del expediente, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que afecte o pueda afectar a la seguridad de los sistemas informáticos de la empresa que represento, incluida la pérdida de validez, por cualquier causa, de la Certificación presentada para acreditar la correspondencia exigida por la DA1ª de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que, en caso de subcontratación de parte del objeto del expediente, el/los subcontratistas dispondrá/n de la misma certificación, o equivalente, que acredite la seguridad de sus sistemas informáticos.

☐ Sí / ☐ No

10. Protección y condiciones de trabajo

DECLARA someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, y que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta.

☐ Sí / ☐ No

11. Sometimiento a la jurisdicción española (cumplimentar únicamente en el caso de empresas extranjeras)

DECLARA su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

☐ Sí / ☐ No

12. Dirección electrónica a efectos de notificaciones:

El licitador incluirá:

- Sus datos (persona de contacto, número de teléfono...)
- Dirección de correo electrónico

En esta dirección se realizarán todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación. Su inclusión implica el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica aquí indicada.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTE deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Don/Doña, con DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en....., que participa como contratista/ente /subcontratista en el contrato "....." suscrito con ENAIRe, manifiesta el compromiso de la entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, declara estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.
4. Que, asimismo, no le consta que durante las fases de preparación y adjudicación del contrato nadie de la empresa a la que representa haya estado incurso en ninguna situación que haya podido dar lugar a un conflicto de intereses con el personal de ENAIRe que ha participado en las fases de preparación y/o adjudicación y en especial respecto de quienes conforman el órgano de contratación, participantes en la redacción de los pliegos del contrato, miembros de las mesas de contratación, técnicos que hayan elaborado los informes de valoración de las ofertas presentadas...etc.
5. Que se compromete a poner en conocimiento de su empresa, así como del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés.

Firma digital

En caso de firma manuscrita indicar:

Madrid, XX de XXXX de 202X

Fdo.

Cargo: